

visiones hechas por ley de S. M. D. Ant. Moreno,  
y D. Aparicio Consalón, y aunque tiene, por  
solo con Ayuntamiento y quanto en el se obra  
se que cosa se refiere, se va igualmente  
a unigen valor la vida de orden y anglo  
miento de ellos. Con todo se les quita su  
monje piden, y en adelante se contenga  
fuerza para instruir en sus reuertas, que no  
deba ni impide al D. D. D. N. el que el  
no tenga gobierno hasta la división, e de  
nominacion de S. M. y mas quando siempre se  
se les ha de dar su D. D. D. y en cada se  
le ha impedia de quanto se tiene a bien  
su D. D. D. y exponer, y q. se ha de conducir  
este acto, y firmada se ha de para q. D. D. D.  
ora se ha de principiar sobre los ordenes  
de piden: y mando su D. D. D. que a cada uno de  
los concurrentes se tengan por tales en sus  
respetivos lugares, se dexando el habe  
presente a S. M. quanto seiga a bien  
Con lo que se concluyo con cabida de S. M.  
y moron sus D. D. D. los q. se han de ser =

J  
Aparicio Consalón

Joaquin Ubeda Juan. E. Enay Juan Pasq. Exarso  
Aparicio Consalón